



Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACION Y AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. VICENTE FAUBELL ZAPATA DE LA LLOSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPTE 121/2020).

PRIMERA. Objeto del contrato

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de obras de Adecuación y Ampliación del CEIP Vicente Faubell Zapata de La Llosa, a través de procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y en el Proyecto redactado por VETGES TU i MEDITERRÀNIA SLP (Sociedad Colegiada Nº 9009 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, COACV), firmado en fecha julio de 2024, los cuales formaran parte del contrato y podrán ser consultados en el Ayuntamiento de La Llosa y en el perfil del contratante. La actuación se lleva a cabo por este Ayuntamiento en virtud de la Resolución de 16/06/2021 del Conseller d'Educació, Cultura i Esport de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de La Llosa para dicha actuación, en el marco del «Pla Edificant».

Todos los documentos que constituyen el proyecto técnico de la obra a ejecutar revisten carácter contractual, quedando integrados y formando parte del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en consecuencia, son obligatorios de la misma forma que este Pliego.

Caso de que algunas de las condiciones del proyecto fueran diferentes a las contenidas en este Pliego, prevalecerán en cualquier caso las cláusulas jurídico administrativas del presente Pliego.

1.2.- Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego, se satisfacen las siguientes necesidades: El Ayuntamiento de La Llosa necesita la consecución de los compromisos adquiridos en relación con la delegación de competencias aceptadas que se concretan en la ejecución de las obras que se pretenden contratar para la mejora de las instalaciones educativas públicas del municipio.

1.3 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”*





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

En este supuesto, el objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución, puesto que se trata de una obra que debe de tener, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos vigente, la naturaleza de obra completa y, por las características de la misma, no debe ser dividida en lotes su ejecución para que pueda ser ejecutada correctamente en el plazo de ejecución establecido.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El CPV que corresponde a las obras de este proyecto es el 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares, según el reglamento nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el reglamento nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario común de los contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV.

SEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), calificándose como un contrato de obras según lo previsto en el artículo 13.1 de la LCSP y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de dicho texto legal. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Se aplicarán supletoriamente las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo la competencia para resolver las cuestiones litigiosas al respecto (artículos 19.2 y 21.1 del TRLCSP).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- Los planos
- Los proyectos de obra.
- Los cuadros de precios
- Los documentos en que se formalice el contrato.

El presente contrato no es de regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.Y 44 de la LCSP, ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

TERCERA. Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es el Pleno del Ayuntamiento al superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme prevé el artículo 159 apartados 1 a 5 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimocuarta. La tramitación del contrato será ordinaria.

QUINTA. Valor estimado del contrato y Presupuesto de licitación.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto que se fija en el proyecto de obras y asciende a la cantidad de 995.573,86 € I.V.A. excluido.

El importe del IVA asciende a 209.070,51 €.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 1.204.644,37 €, I.V.A. incluido, cuyo desglose es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	822.788,31 euros
15% Gastos generales	123.418,25 euros
6% Beneficio industrial	49.367,30 euros
TOTAL	995.573,86 euros
I.V.A.	209.070,51 euros
Presupuesto de contrata.	1.204.644,37 euros





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

SEXTA. Principio de riesgo y ventura y Revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239. 2 de la LCSP.

Atendiendo a la duración del contrato, no cabe la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

SÉPTIMA. Existencia de crédito. Financiación.

El gasto del presente contrato se realizará con cargo a la aplicación **320.622.00** del presente Presupuesto de gastos.

El presente contrato está financiado por la Generalitat Valenciana, con cargo al programa Edificant.

Estamos ante el ejercicio de competencias por delegación de las mismas, por parte de la Generalitat, previsto en la Resolución de delegación de competencias de fecha 16/06/2021, disponiéndose en el punto 1.- del apartado RESUELVO lo siguiente:

“1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN. *Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de LLOSA (LA), con C.I.F. P1207400A por importe de 1.294.246,01 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte. Esta financiación constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integran esta actuación.*

A cargo del importe concedido de 1.294.246,01 euros, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa, e incluirá tanto los contratos de obras como los de servicios necesarios para la realización de estas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública. También se podrá incluir en este importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

La resolución será documento suficiente a efectos de generar los correspondientes créditos en el presupuesto de la administración que asuma la delegación”.

El Ayuntamiento cederá a favor del adjudicatario del presente contrato de servicios los derechos de cobro que ostenta frente a la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el contenido dispositivo de la resolución de la Consellera de Educació, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, que establece en lo referente al Régimen de Financiación que *“La Generalitat, abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas, cuando la entidad local ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito ante la Generalitat. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta...”* Así, pues, el pago de las facturas derivadas del contrato se realizará directamente por la Generalitat Valenciana de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consellera de Educació, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de La Llosa.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

OCTAVA. Plazo de ejecución y emplazamiento.

El plazo de ejecución de las obras se estima en DIEZ MESES (10 meses), a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Emplazamiento de las obras: Las obras de mejoras y acondicionamiento del CEIP Vicente Faubell Zapata se desean realizar en los terrenos municipales existentes en La Llosa El edificio ocupa una manzana completa, de referencia 9558, formada por dos parcelas catastrales:

- La parcela de referencia 9558802YK3095N0001ZT con una superficie de 2.972 m2. Esta parcela comprende el edificio, con 2 alturas sobre rasante y una planta semisótano. La superficie construida según catastro es de 1.211 m2.
- La parcela de referencia 9558801YK3095N0001ST con una superficie de 906 m2. Esta parcela está libre de edificación.

NOVENA. Capacidad para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas (no las comunidades de bienes), españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas de la Unión.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no incurriendo en las prohibiciones recogidas en el art. 71 LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMA. Clasificación exigible.

10.1.- Según el artículo 77.1.a, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

De acuerdo con lo previsto en el proyecto de la obra, la clasificación que permitirá a los licitadores acreditar mediante la misma la solvencia necesaria para participar en la licitación de este contrato es la siguiente:

Por lo que respecta al grupo que se corresponde el objeto principal del contrato: Grupo C. Edificaciones.

No se prevé la clasificación en diferentes subgrupos concretos habida cuenta de que el importe parcial de las obras que podría derivar en ello no supera el 20 por ciento del presupuesto base de licitación.

La categoría elegida, de acuerdo con el artículo 26 del RGLCAP es la Categoría 4, de conformidad con la anualidad media.





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten la clasificación exigida.

10.2.- Además de acreditar su clasificación, los licitadores han de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales siguientes:

- Un equipo formado por cuatro profesionales que necesariamente habrán de ser:

- Un/a Jefe/a de obra, con dedicación exclusiva, y titulación de Arquitecto/a o Arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente. El Jefe de obra deberá tener experiencia como jefe de obra en la construcción de una obra del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, de acuerdo con lo especificado en lo exigido para el arquitecto autor del proyecto.

- Un/a ayudante de Jefe/a de obra para instalaciones, con dedicación parcial, y titulación de Ingeniero/a industrial o Ingeniero/a técnico industrial.

- Un/a Encargado/a, con dedicación exclusiva, no se exige titulación alguna, pero si que cuente con experiencia suficiente en obras de magnitud y características similares a la que es objeto de contratación.

- Un/a Administrativo/a, con dedicación parcial.

Teniendo en cuenta que el equipo de la empresa encargado de la ejecución de las obras del contrato está compuesto por cuatro personas, con el fin de fomentar las medidas que mejoren la inserción de la mujer en el mercado laboral, así como tender hacia la igualdad entre mujeres y hombres en ese ámbito, el citado equipo designado por los licitadores para la ejecución de la obra deberá contar entre sus miembros con, al menos, una mujer en su composición.

Dichos medios deberán detallarse en la oferta y, a tal efecto, en el Anexo V de este pliego se contiene el modelo de declaración de adscripción de medios humanos.

Estos compromisos de adscripción de medios tienen el carácter de obligaciones esenciales en caso de que se incumplan por el adjudicatario, con los efectos previstos en los artículos 192.1 y 211 de la LCSP.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

DECIMOPRIMERA. Presentación de las proposiciones y documentación administrativa.

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
--

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
--

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la <i>Plataforma de Contratación del Sector Público</i> .
--

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

11.3- Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” disponible en el Portal de contratación, no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

11.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán de acuerdo a la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de licitación electrónica y se presentará en 2 archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “ADECUACION Y AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. VICENTE FAUBELL ZAPATA DE LA LLOSA”.

11.5.1.- Archivo número 1: Además de lo anterior, se incluirá la leyenda: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DEPENDIENDO DE JUICIO DE VALOR.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Se incluirá:

a.- DATOS DEL LICITADOR Y DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Se hará constar el D.N.I./CIF de la empresa, domicilio social y correo electrónico al que dirigir las notificaciones efectuadas a través de la plataforma.

b.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones del **Anexo I**, firmado por el licitador o su representante.

c.- Acreditación de la inscripción en el ROLECE de la clasificación exigida.

d.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

e.- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO. Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo III**.

f.- Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- DECLARACIÓN DE SOMERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE CUALQUIER ORDEN, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140. 1. f) LCSP).

g.- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión diplomática permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

h.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, que se indican en la cláusula 14.1 de este pliego.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los citados criterios o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Se rechazarán las ofertas que en el sobre electrónico nº 1 incluyan datos correspondientes al sobre electrónico nº 2.

11.5.2.- Archivo número 2: Además de lo anterior, se incluirá la leyenda: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Contendrá el precio ofertado, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente Pliego, así como los otros criterios cuantificables mediante fórmulas.

La proposición deberá estar firmada por la parte licitadora o persona que la represente. En caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o su representante.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de la parte licitadora comprende todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deberá realizar de normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, a excepción del impuesto sobre el valor añadido, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere la cantidad expresada en la cláusula cuarta de este Pliego.

Si el órgano de contratación o la mesa de contratación considera que la oferta adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

DÉCIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de Datos.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial, con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, según el modelo de declaración recogido en el **Anexo IV** de este Pliego. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

DECIMOTERCERA. Variantes.

No se admitirán variantes.

DECIMOCUARTA.- Criterios de adjudicación y forma de valorar las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, se atenderá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, a los siguientes criterios de adjudicación:

14.1. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (hasta 20 puntos).

Documentación justificativa a incluir:

Los criterios evaluables por aplicación de juicio de valor y su ponderación son los siguientes:

1º Conocimiento de las características del solar, del edificio e instalaciones existentes y del proyecto básico y de ejecución: hasta 10 puntos.

2º Metodología y planificación propuesta para la ejecución de la obra: hasta 10 puntos.

A continuación, se indica el contenido que debe tener la documentación para evaluar los dos criterios anteriormente indicados, así como la forma de valoración de los mismos:

1.-) Conocimiento de las características del solar, del edificio e instalaciones existentes y del proyecto básico y de ejecución: hasta 10 puntos:

Se valorarán en función de los siguientes criterios:

- El conocimiento del solar, su topografía, su estado actual y los servicios existentes. Condicionantes del solar con incidencia en la obra a realizar.

- El conocimiento del edificio e instalaciones existentes, de sus características constructivas, su estado actual y otros aspectos que puedan tener relevancia para la ejecución de la obra objeto de contratación.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

- El conocimiento del proyecto básico y de ejecución. Indicando si se detectan contradicciones entre las distintas determinaciones del proyecto y entre lo propuesto en el proyecto y la realidad física del edificio existente o del solar.

- El análisis y la definición de las calidades de materiales planteados en el proyecto y compromisos concretos de fabricantes que permitan cumplir con los objetivos de materiales, instalaciones o elementos de la obra.

Se presentará un archivo único con extensión pdf que recoja la información suficiente sobre los criterios anteriormente indicados, reproducible en formato DIN A-4, con una extensión máxima de 20 páginas, siendo los textos en letra arial 11. No se tendrán en cuenta las páginas formato DIN A-4 que superen este límite máximo de 20.

2.-) Metodología y planificación propuesta para la ejecución de la obra: hasta 10 puntos.

Se valorarán:

- La justificación de la metodología empleada para la ejecución de los trabajos de la obra, coherente con las previsiones del proyecto.

- La demostración de la buena organización que se va a implantar para la realización de la obra con la coordinación necesaria.

- El planing de obra.

- El análisis de aquellas partidas de obra de especial importancia, ya sea por su magnitud, por su grado de dificultad de ejecución o de suministro de materiales, ejecución o dependencia de otras circunstancias.

Se presentará un archivo único con extensión pdf que recoja la información suficiente sobre los criterios anteriormente indicados, reproducible en formato DIN A-4, con una extensión máxima de 20 páginas, siendo los textos en letra arial 11. No se tendrán en cuenta las páginas formato DIN A-4 que superen ese límite máximo de 20.

Se estable un umbral, en su caso, no inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor (10 puntos) que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la siguiente fase de valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

14.2.- Criterios evaluables de forma automática (hasta 80 puntos).

1.- PROPUESTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 50 puntos.

En este apartado el licitador indicará la baja porcentual que el licitador se compromete a realizar respecto al presupuesto de la obra.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

Método de valoración:

Este criterio es obligatorio según establece el art. 145 LCSP. La valoración económica de las ofertas se realizará atendiendo a el siguiente criterio:

Se valorará con la puntuación máxima la oferta más económica y el resto de modo decreciente según la siguiente fórmula. Sistema proporcional:

$$P = 50 \times (1/2) \times ((\text{oferta más baja/oferta presentada}) + 1)$$

P = Puntuación de la oferta presentada, de 0 a 50 puntos.

2.- Mejora en ampliación del Plazo de garantía de las obras, hasta un máximo de 20 puntos.

Método de valoración:

Se valorará hasta con 20 puntos a los licitadores que presenten en el “Modelo de Proposición” el compromiso de ampliar el plazo de garantía de las obras e instalaciones, adicionales a los 12 meses, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Seis meses adicionales:	5 puntos.
- Doce meses adicionales:	10 puntos.
- Dieciocho meses adicionales:	15 puntos.
- Veinticuatro meses adicionales:	20 puntos.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención de la garantía definitiva durante la totalidad del periodo ofertado.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, hasta un máximo de 10 puntos.

El licitador podrá ofertar un plazo total de ejecución de las obras inferior al previsto, siempre que quede garantizada la calidad en la ejecución de las obras.

La oferta deberá expresar el plazo de ejecución de la obra en días naturales.

Método de valoración:

La valoración de la reducción de plazo ofertada será de 0,25 puntos por cada día natural de reducción del plazo de ejecución de la obra, hasta un máximo de 10 puntos.

Ofertas con valores anormales

Todas las ofertas serán clasificadas de mejor a peor oferta. Se valorará con mayor puntuación la que ofrezca mejor oferta y proporcionalmente las demás.

No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

No se admitirán ni puntuarán mejoras que no sean las previstas en esta cláusula y sólo serán valoradas por la puntuación prevista en este pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán anormales aquellas ofertas que:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores:
 - La que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - La que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, de acuerdo con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

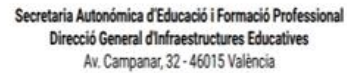
Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Criterios de desempate:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas de cada lote se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios





sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

DECIMOQUINTA. Mesa de contratación.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 326 en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, constituida en legal forma y que estará integrada del modo siguiente:

Presidente: D. José Joaquín Llopis Casals.

Vocales:

- María Elvira Casals Ramón.
- Verónica Rondan Bou.

Secretaria/Vocal: Candela Andreu Altava, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento

La Secretaria de la Mesa de Contratación actuará, con voz y sin voto.

La Mesa podrá incorporar a sus sesiones, a cualquier otro que se considere oportuno, con voz para las deliberaciones pero sin voto.

La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, la Secretaria y, al menos, una de las personas vocales.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

DECIMOSEXTA.- Apertura de Proposiciones y Propuesta de Adjudicación.

16.1.- La mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico 1, que contienen la documentación administrativa y la documentación cuantificable dependiendo de juicio de valor, el primer miércoles siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a solicitar informe para la valoración de la documentación cuantificable dependiendo de juicio de valor a los servicios técnicos, que deberán realizarla en un plazo no superior a siete días.

De la calificación del archivo electrónico número 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Así, concluida esta fase, se celebrará el acto de apertura del archivo electrónico número 2 en el lugar y día que previamente se haya señalado y comunicado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras ello, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

16.2.- En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

DECIMOSÉPTIMA. Garantías de la contratación.

Garantía provisional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 b) en el procedimiento abierto simplificado no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las siguientes formas previstas en el artículo 108 LCSP:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

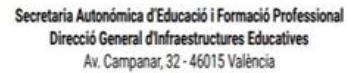
DECIMOCTAVA. Órgano de contratación. Adjudicación y formalización del contrato.

18.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la





Disposició Adicional Decimoquinta LCSP.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. El plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga un parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

18.2.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

DECIMONOVENA.- Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El Director de obra ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

VIGESIMA.- Comprobación del replanteo y programa de trabajo.

En el plazo de cinco días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato debe realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plano no superior a cinco días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

VIGESIMAPRIMERA.- Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En los Proyectos y en la ejecución de las obras se cumplirá con la normativa establecida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción.

En el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

El plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de quince días desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por ese motivo.

VIGESIMASEGUNDA.- Ejecución del contrato, cumplimiento de plazos y demora del contratista.

22.1.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

22.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

22.3. La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el Proyecto Técnico Básico y de ejecución, al clausulado del contrato y al presente Pliego, todo ello conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica, la Dirección facultativa de las obras diere al contratista. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

22.4. La ejecución del contrato de obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

22.5. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a presentar un programa de ejecución de la obra a los cinco días de la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, sobre el que se pronunciará la Administración dentro de los quince días siguientes a su presentación. Se podrán introducir al programa de trabajo las modificaciones que se estimen convenientes o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo especificará los plazos parciales para la terminación de las diferentes partes fundamentales de que se compone la obra, y una vez aprobado por la Administración se incorporará al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de la Administración.

22.6. Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la dirección facultativa la persona técnica con la titulación adecuada designada como representante de la contrata en la obra, acompañando su “currículum vitae”. Dicho Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra. Además el contratista, antes del inicio de las obras, comunicará también a la dirección facultativa quienes van a ser las siguientes personas y sus “currículum vitae”:

- Un/a ayudante de Jefe/a de obra para instalaciones, con dedicación parcial, y titulación de Ingeniero/a industrial o Ingeniero/a técnico industrial.
- Un/a Encargado/a, con dedicación exclusiva, no se exige titulación alguna, pero si que cuente con experiencia suficiente en obras de magnitud y características similares a la que es objeto de contratación.

22.7. Antes del inicio de las obras, la dirección facultativa redactará el programa de control cuyo importe no excederá, a priori, el previsto en el proyecto. El control de calidad está incluido en la propia obra (1% incluido en gastos generales).

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido en la ejecución del contrato. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los especificados en el artículo 239.2 de la LCSP.

22.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista está obligado a elaborar el Plan de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra, y someterlo, junto con el informe del “Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra”, a la aprobación de la Administración, antes del inicio de la obra.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

VIGESIMATERCERA.- Derechos y obligaciones de las partes.

23.1.- Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al **abono** de la prestación realizada en los términos previstos en La Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo previsión en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de la LCSP y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

23.2.- Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Obligaciones laborales, fiscales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. Estos extremos podrán ser comprobados por la Administración en cualquier momento de la ejecución del contrato. A tal efecto el contratista, previo requerimiento de la Alcaldía, deberá presentar en el ayuntamiento, en el plazo de diez días, la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en las disposiciones anteriormente reseñadas.

-La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público. Si el contrato se ejecuta a de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia medioambiental le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración, se le acompañará un informe al respecto del director de obra, o del responsable municipal del contrato si se trata de uno o de otro tipo, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación medioambiental contractualmente impuesta.

- El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en los plazos establecidos en la cláusula 20 del presente Pliego.

- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de los materiales empleados y de las obras que ejecute, conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración a través del facultativo director.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse. Igualmente será responsable de la seguridad en la obra.

- Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

Los cometidos, capacidades y las obligaciones del contratista y de su personal, así como las facultades de la Administración respecto de dicho personal serán, con carácter general, los especificados en las cláusulas 5 a 10, ambas inclusive, del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, así como las que resulten de la restante normativa aplicable.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato.

Si la Administración exigiera la divulgación informativa de la obra, una vez finalizada, a través de folletos u otro tipo de publicación, serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la misma.

Si fueran varios los adjudicatarios, los gastos se distribuirán entre ellos en proporción al importe económico de las adjudicaciones respectivas.

- El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, licencias o autorizaciones exigibles por las administraciones públicas o por empresas suministradoras, incluidos avales y anticipos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

Si se trata de instalaciones auxiliares de la obra, el contratista gestionará y abonará todas las licencias y permisos correspondientes.

Con la última certificación el contratista deberá aportar los boletines necesarios para la legalización de las instalaciones. No se expedirá dicha certificación hasta que no se aporten los boletines correspondientes, sin que, por tanto, nazca la obligación de pago hasta que no se haya cumplido dicho requisito.

En este sentido correrán a su cargo el pago de las tasas derivadas de la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección, liquidación, licencias y autorizaciones administrativas y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. El abono de dichas tasas se aplicará directamente por la Administración deduciendo su importe de las certificaciones mensuales o cualesquiera otros pagos que esta realice al contratista.

- El contratista vendrá obligado a satisfacer los gastos respecto del control de calidad, los gastos correspondientes a la emisión de certificaciones de eficiencia energética, así como cualquier otra certificación que sea exigible, de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato y con la normativa vigente en la materia.





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, así como de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, en virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante declaración responsable.

- El contratista está obligado a instalar a su costa la señalización de la obra precisa, a fin de indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que en tal sentido reciba por escrito de la dirección facultativa de la obra. También está obligado a sufragar los gastos que se deriven de dicha señalización con la excepción de la señalización prevista en el proyecto.

- El adjudicatario está obligado a adquirir y colocar en el lugar de las obras, a su costa, además de la señalización provisional que le indique el director facultativo de las mismas, el cartel o carteles indicadores de las obras que se desarrollan, así como los que identifiquen que estas, en su caso, están financiadas por la Generalitat, con cargo al programa EDIFICANT A tal efecto se atenderá a las correspondientes instrucciones de la Administración en cuanto al número y características de tales carteles.

23.3. El contratista está obligado, a su costa, a la construcción, conservación y posterior demolición de los desvíos que sean necesarios para el mantenimiento del tráfico durante la ejecución de la obra, así como a su señalización e iluminación, con la excepción de los desvíos previstos en el proyecto, no siendo posible incrementar el coste previsto de los mismos en ningún caso.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

- En cuanto a las instalaciones y construcciones auxiliares de la obra, serán de cuenta del contratista la ubicación y construcción de instalaciones provisionales, acopios, etc. Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario todo tipo de instalaciones provisionales, tales como: construcciones, caminos para el movimiento de la maquinaria, explanaciones para acopios, almacenes, oficinas, instalaciones auxiliares, etc., que, con carácter provisional sea necesario realizar, para poder ejecutar las obras objeto del contrato. Se exceptúa, de esta obligación, los accesos provisionales a obra que por su entidad estén previstos en el proyecto.

23.4.- El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

- El adjudicatario y su subcontratista o subcontratistas están obligados a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o normativa que le sustituya ,respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

23.5.- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios.

23.6.- Para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos, la Administración podrá, en cualquier momento, requerir la documentación acreditativa de su cumplimiento.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

VIGÉSIMACUARTA. Subcontratación.

24.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, con sujeción a lo que dispone el presente Pliego, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

24.2. Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella) no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

24.3. La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, al calificarse como obligación esencial según el artículo 211.1.f) de la LCSP.

24.4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

24.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

24.6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

24.7. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada

24.8. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

24.9. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

24.10. No se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración.

24.11. Más allá de los supuestos en que resulta obligatorio a tenor del artículo 217 LCSP, las Administraciones podrán llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. A tal efecto, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminado el suministro, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

VIGESIMAQUINTA. Condiciones especiales del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP: la empresa adjudicataria no adquirirá bienes y servicios producidos sin garantías de cumplimiento de la normativa sociolaboral de la Organización Internacional del Trabajo.

Asimismo, la empresa adjudicataria se comprometerá a que las bajas, las sustituciones y las nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato se hagan mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las personas citadas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para llevar a término las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable por todos los empresarios que presentan ofertas, sin perjuicio de las actuaciones que el Ayuntamiento realice en caso de tener dudas sobre el efectivo cumplimiento material de tal exigencia.

VIGESIMASEXTA. Modificación del contrato.

No se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos de los artículos 191.3 b, 203 a 207, de la LCSP.

VIGESIMASÉPTIMA. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordare la suspensión o tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 y 245 LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Se abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 246 de la LCSP.

VIGESIMAOCTAVA. Cumplimiento del contrato, recepción de las prestaciones y de la obra, plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

28.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

28.2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. A la Intervención del órgano de contratación correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

28.3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

28.4. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

28.5. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

28.6. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

28.7. El objeto del contrato queda sujeto a un plazo de garantía de un año desde la firma del acta de recepción de la obra o, el que como mejora haya ofertado el contratista.

Durante dicho plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, con la consiguiente obligación de remediarlos a su costa, de conformidad con las instrucciones que reciba del facultativo director.

Igualmente, durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, con arreglo a las instrucciones que dicte el facultativo director de la Administración. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

28.8. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo en caso de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

28.9. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

28.10. Transcurrido el plazo de quince años de responsabilidad por vicios ocultos de la construcción, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

28.11 Cualquier interesado podrá formular denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un contratista de la normativa medioambiental u obligaciones contractuales aplicables, a cuyo efecto podrá consultar el correspondiente contrato en las dependencias municipales. Estas denuncias serán objeto de una comprobación material y de un informe expreso por parte del responsable municipal del contrato.

VIGESIMANOVENA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a un mes.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP).

TRIGESIMA. Abonos al contratista

El Ayuntamiento de La Llosa cederá en favor del contratista el derecho de crédito que ostenta frente a la Generalitat.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostentan sobre la Generalitat en ejecución de la delegación de competencias EDIFICANT, esta cesión se formalizará en documento administrativo y se comunicará a la Conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

De acuerdo con lo anterior, el contratista adjudicatario del contrato cobrará de la Generalitat las facturas/certificaciones de obra presentadas ante el Ayuntamiento, una vez aquellas se encuentren debidamente aprobadas.

A tales efectos, y de conformidad con el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de La Llosa dispondrá de 30 días para la aprobación de las facturas/certificaciones presentadas, siempre y cuando éstas últimas se hayan presentado en tiempo y forma en dicho plazo, tras lo que la intervención municipal expedirá certificado que remitirá a la Generalitat a efectos del pago al contratista.

La Generalitat dispondrá de un plazo de 30 días naturales desde la expedición del certificado del interventor municipal para realizar el pago al contratista, transcurrido el cual se devengarán intereses de demora en favor de éste último.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura/certificación ante el





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

A la correspondiente certificación se le deberá unir la documentación que sea requerida por el responsable del contrato y, en particular, la que resulte aplicable de conformidad con la cláusula relativa a la subcontratación y documento de aceptación de la cesión de crédito a en contra de la Generalitat.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- 1 Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- 2 Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de La Llosa.
- 3 Que la oficina contable es L01120748
- 4 Que el órgano gestor es L01120748
- 5 Que la unidad tramitadora es L01120748
- 6 Que el órgano de contratación es el Pleno
- 7 Que el número de operación contable es el: a determinar
- 8 Código interno de circuito de facturación: a determinar

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo **a mes vencido** desde el inicio del contrato. La factura deberá presentarse en formato electrónico en todo caso.

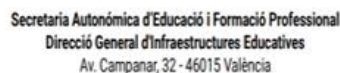
Además de los datos que son obligatorios por la normativa tributaria y de Contratos del Sector Público, resulta obligatorio cumplimentar el campo de *referencia de operación del receptor*, al menos en la primera página.

La Factura deberá presentarse en formato electrónico (FACe), y además de los datos que son obligatorios por la normativa tributaria y de Contratos del Sector Público, resulta obligatorio cumplimentar el campo de *referencia de operación del receptor*. A su vez, **en el campo descripción** se incluirán la referencia de número del documento contable, el número del expediente electrónico así como descripción de contrato y el código del Área Gestora del Centro Gestor que realizó el encargo.

Desde el Registro de Facturas se verificará que se incorporan dichas referencias, de no ser así se **procederá a rechazar la factura devolviéndola al proveedor**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los OBRA realizada con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al





contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento podrá requerir a la adjudicataria la presentación de la documentación que la Generalitat Valenciana establezca para la tramitación de las correspondientes certificaciones/facturas o modificar los datos a consignar en la factura.

El acuerdo de cesión de crédito se incluirá expresamente, como requisito derivado de la aceptación del presente pliego, en el documento de formalización del contrato, que servirá a todos los efectos como documento público de aceptación y formalización de la cesión de crédito.

El Ayuntamiento de La Llosa comunicará la cesión de los créditos a favor del contratista a la Conselleria competente en materia de educación, en el plazo de diez días desde la formalización de la cesión.

Si el Ayuntamiento estuviera obligado a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta practicada.

En el supuesto de que se produzcan reclamaciones de intereses de demora por los adjudicatarios de las actuaciones financiadas, la Generalitat asumirá el gasto en la cuantía que resulte proporcional al periodo de demora que le sea imputable de acuerdo con el criterio del órgano de contratación. A estos efectos, la Generalitat dispondrá para efectuar el pago, de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que reciba el certificado del interventor de la entidad local haciendo constar la identificación de la factura, el importe, fecha, su conformidad y aprobación.

A efectos informativos, se hace saber que el órgano administrativo municipal con competencias en materia de contabilidad pública es el órgano interventor.

TRIGESIMAPRIMERA. Recepción y plazo de garantía. Cumplimiento del contrato

Una vez terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de **UN AÑO o el mayor propuesto por el contratista**, a contar desde la fecha de recepción de las obras. Transcurrido dicho plazo, si procede, se devolverá al contratista la garantía definitiva.

Durante el periodo de garantía, el contratista se hará cargo y correrá con los gastos de conservación de las obras y, en su caso, de la jardinería, con arreglo a las instrucciones de la dirección facultativa y del responsable del contrato.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios causados durante el término de quince años a contar desde la recepción

TRIGESIMASEGUNDA. Incumplimientos contractuales. Penalidades.

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, tendrá a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES

Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado infracción muy grave.
2. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- 1 Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.
2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
3. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
4. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
5. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
6. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.
7. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
8. La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras.
9. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación.
10. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
11. El incumplimiento del contratista en lo referente a las prescripciones técnicas y características que definen las obras, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
12. El incumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de los plazos parciales de ejecución del contrato.
13. La no presentación, en tiempo y forma, del programa de trabajos que establece en la documentación que obra en el expediente.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- 1) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.
- 2) Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en cuyo caso será causa de resolución.
- 3) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
- 4) La falta de renovación de las pólizas de seguros.
- 5) No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
- 6) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- 7) El incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas obligaciones. Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas.
- 8) La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites requeridos.
- 9) La no subsanación al primer requerimiento del órgano de contratación de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución, o la reincidencia en estas infracciones.
- 10) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales **leves**: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales **graves**: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales **muy graves**: de **0,9% al 1,5%**.





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

En todos los casos, esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula relativa a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a la entidad contratante como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un **expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas**. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe técnico del Director de obra y el jurídico de la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, por el órgano de contratación o en quién ésta haya delegado tal facultad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución, siempre que reste tiempo suficiente para que surta el efecto de compeler al contratista la ejecución correcta y completa del contrato. La reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, podrá reclamarse en cualquier momento anterior a la prescripción de la acción correspondiente, preferentemente antes de la terminación del plazo de garantía fijado en este pliego.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el órgano de contratación tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

En el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, de los compromisos asumidos por la empresa contratista considerados obligaciones contractuales de carácter esencial, o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25ª del presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, el órgano de contratación podrá optar por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años, en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de La Llosa, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.
- Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad antes recogida.

TRIGESIMATERCERA. Protección de datos de carácter personal.

Si la prestación de los servicios objeto de esta contratación requiere, en atención al contenido de los mismos:

- El tratamiento por parte de la entidad adjudicataria de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de La Llosa.; y/o
- El acceso por parte de la entidad adjudicataria a datos de carácter personal registrados en tratamiento de datos del Ayuntamiento de La Llosa.

En este contexto, la entidad adjudicataria quedara obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

TRIGESIMACUARTA. Régimen de recursos.

Se trata de un contrato cuyo valor estimado es inferior a dos millones de euros, por lo que los actos de preparación y adjudicación y los adoptados en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato son susceptibles de recurso administrativo ordinario, de acuerdo con la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o del recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

TRIGESIMAQUINTA Jurisdicción competente.

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 27 de la LCSP.

TRIGESIMASEXTA. Normas complementarias.

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

En lo no previsto en el mismo, en el PCAP y en el PPT, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente; y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

En La Llosa
A fecha de firma

El Alcalde – Presidente

D. Joaquín José Llopis Casals.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

ANEXO I INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el art. 59 Directiva 2014/14, (anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016**, que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del art. 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 8 del presente pliego.

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones

Los **requisitos** que se declaran en el documento **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el archivo electrónico “A” deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del anexo III**. Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

-Reglamento (UE) nº2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general

- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

-Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto) *

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

. Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

. Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

. Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

. Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADO

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

ANEXO II.
OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN
AUTOMÁTICA

El abajo firmante D.....mayor de edad, con N.I.F.....y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio (o en representación de..... con C.I.F. de la empresa.....), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de La Llosa solicita tomar parte en la licitación para la ejecución del contrato de OBRAS: “ADECUACION Y AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. VICENTE FAUBELL ZAPATA DE LA LLOSA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Y HACE CONSTAR

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen este contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º. Que para la ejecución de dicho contrato, realiza la oferta siguiente en los aspectos valorables matemáticamente:

a.- Oferta económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS: “ADECUACION Y AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. VICENTE FAUBELL ZAPATA DE LA LLOSA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe deeuros (en letra y número), más.....euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un precio total deeuros (en letra y número), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista, durante la vigencia del contrato.

b-. Asimismo, PROPONGO EJECUTAR LAS SIGUIENTES MEJORAS:

- Mejora en ampliación del Plazo de garantía de las obras adicionales a los 12 meses: _____ meses (EN LETRA Y NÚMERO).





Edificant
Pla de construcció,
reforma i millora dels
centres educatius

Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

- Reducción del plazo de ejecución de la obra: _____ días naturales de reducción del plazo (EN LETRA Y NUMERO)

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

NOTAS:

1. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en números.
2. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo documentalmente





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
 Direcció General d'Infraestructures Educatives
 Av. Campanar, 32 - 46015 València

ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a....., con D.N.I. Nº, en nombre propio o en representante de la empresa....., en calidad de, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que represento: (señalar lo que proceda)

- Forma parte del Grupo de Empresas, de acuerdo con lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio y se presenta a la licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s..... pertenecientes al mismo grupo.
- Forma parte del Grupo de Empresas....., de acuerdo con lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio y se presenta a la licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo.
- No pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo con lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Asume la totalidad de las obligaciones recogidas en la cláusula 23 del presente pliego.

En _____, a _____ de _____ de 20__ -.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Fdo.: _____





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
 Direcció General d'Infraestructures Educatives
 Av. Campanar, 32 - 46015 València

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y
DOCUMENTOS

D. /D^a, en nombre propio (o en representación de, DECLARA a los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre ____ (el que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

.....

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma del candidato,

Fdo.: _____.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, interesado en participar en la licitación del contrato de obras objeto de esta licitación, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores (Marque la casilla que corresponda)

-Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

-Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

Excelentísim Ajuntament de La Llosa

Plaza España, 14. Tel. 96 261 05 42 – Fax 96 262 32 71 – 12591 LA LLOSA (Castellón) CIF: P-1207400-A





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

ANEXO VI MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantil presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de La Llosa o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de La Llosa o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o Código

Al objeto de legitimar la suficiencia de poderes y la legitimidad de quien firma el aval en representación de la entidad financiera:

Al dorso del aval debe figurar la intervención del notario en la que se de fe de la identidad de los intervinientes y de que los mismos tienen capacidad y legitimación suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realizan.





Secretaria Autònoma d'Educació i Formació Professional
Direcció General d'Infraestructures Educatives
Av. Campanar, 32 - 46015 València

ANEXO VII – MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURAA (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Firma: Asegurador:

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.),

